



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 267/17 Sucre, 05 de julio de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 05 de julio de 2017, el H. Concejo Municipal, recibió en audiencia pública a los dirigentes y vecinos de las calles Destacamento 130 y Guillermo Loayza, entre otros: Sr. Wilfredo Peñaranda, Sr. Zenón Ruiz, Sr. Jorge Irusta, Alfredo Gallardo, quienes manifestaron sus preocupaciones, al enterarse por los medios de prensa, sobre el emplazamiento de un Puente "San José y Mercado Canadá" y "Paso a Densivel", en el mismo sector, señalando que este proyecto, no cumple las condiciones técnicas y tampoco se justifica una millonaria inversión de 50 a 55 millones de bolivianos, además se ejecutaría la obra en la modalidad "Llave en Mano", o sea que no existiría un proyecto a diseño final, como corresponde, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado realizar INSPECCIÓN al lugar del emplazamiento del Proyecto: "PUENTE SAN JOSÉ Y MERCADO CANADÁ" Y "PASO A DESNIVEL" entre las calles Destacamento 130, Guillermo Loayza y otras aledañas, el día martes 11 de julio de 2017, a partir de Hrs. 09:00, para el efecto deben asistir y participar el PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALAS Y CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Wálter Pablo Arízaga Ruíz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Rosario López Rojo, Abog. Omar Montalvo Gallardo y los Asesores Técnicos, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal (haciendo constar que los CONCEJALES: Abog. Kathia Mercedes Zamora Abog. Santiago Ticona Yupari, se encuentran declarados en comisión oficial de servicios)

Que, conforme al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, de acuerdo al art. 1º de la Ley Autónoma Municipal No. 26/14 "Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre", dice: El objeto de la presente ley es regular la función de fiscalización que ejerce el Concejo Municipal a los actos que realiza el Órgano Ejecutivo en el marco de la Autonomía Municipal y disposiciones legales vigentes.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley No. 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones, en el ámbito de sus facultades y competencias: "Dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 207/17

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Realizar INSPECCIÓN al lugar del emplazamiento del Proyecto: PUENTE "SAN JOSÉ Y MERCADO CANADÁ" Y "PASO A DESNIVEL" entre las calles Destacamento 130, Guillermo Loayza y otras aledañas, el día martes 11 de julio de 2017, a partir de Hrs. 09:00 am., para el efecto deben asistir y participar el PLENO del H. Concejo Municipal: CONCEJALAS Y CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, Sra. Juana Maldonado Picha, Arq. Efraín Balcera Flores, Sr. Santiago Vargas Beltrán, Sra. Teresa Miguelina Sandy Muñoz, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruíz, Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Rosario López Rojo, Abog. Omar Montalvo Gallardo y los Asesores Técnicos, Personal de Apoyo y los Choferes del H. Concejo Municipal (haciendo constar que los CONCEJALES: Abog. Kathia Mercedes Zamora Abog. Santiago Ticona Yupari, se encuentran declarados en comisión oficial de servicios), a los fines administrativos.**

**Artículo 2º.- La Directiva y Secretaría Administrativa del H. Concejo Municipal, deben tomar todas las previsiones que correspondan, para realizar la inspección programada.**

**Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz  
**CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H. C. M.**



